

## INE/CG601/2016

### **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO TOTAL, SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y SE ASIGNAN DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CORRESPONDAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

Se asignan diputados por el principio de representación proporcional de conformidad con lo previsto en el Artículo Transitorio séptimo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, así como en el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de diputados por el principio de representación proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, que correspondan a los Partidos Políticos y Candidatos Independientes con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral que se celebrará el cinco de junio de dos mil dieciséis”, para quedar de la siguiente manera:

<b>Partido Político Nacional o Candidaturas Independientes</b>	<b>Total</b>
Partido Acción Nacional	7
Partido Revolucionario Institucional	5
Partido de la Revolución Democrática	19
Partido Verde Ecologista de México	1
Movimiento Ciudadano	1
Nueva Alianza	2
Morena	22
Encuentro Social	2
Candidatos Independientes	1
<b>Total</b>	<b>60</b>

## **ANTECEDENTES**

- I. El veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, en adelante el Decreto.
- II. El cuatro de febrero del año en curso, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite convocatoria para la elección de sesenta diputados, para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México”, identificado con la clave INE/CG52/2016 y el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el plan y calendario integral del Proceso Electoral relativo a la elección de sesenta diputados por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se determinan acciones conducentes para atenderlos, y se emiten los Lineamientos correspondientes” identificado con la clave INE/CG53/2016. Mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el cinco de febrero siguiente.
- III. Mediante Acuerdos INE/CG123/2016, INE/CG124/2016, INE/CG125/2016, INE/CG126/2016, INE/CG127/2016, INE/CG128/2016, INE/CG129/2016, INE/CG130/2016 y INE/CG131/2016, aprobados en sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de marzo del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en adelante Consejo General, acordó registrar las Plataformas Programáticas presentadas, por los nueve Partidos Políticos Nacionales con registro, para participar en la elección de diputados por el principio de representación proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.
- IV. El treinta de marzo del presente año, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las facultades y atribuciones sancionatorias en materia de fiscalización relativas a la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México” identificado con la clave INE/CG162/2016.

- V. El seis de abril del año en curso, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de diputados por el principio de representación proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, que correspondan a los Partidos Políticos y Candidatos Independientes con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral que se celebrará el cinco de junio de dos mil dieciséis” identificado con la clave INE/CG/188/2016.
- VI. En contra del Acuerdo precisado en el punto que antecede, el C. Oliverio Tovar Orozco, promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y MORENA promovieron sendos recursos de apelación mismos que fueron radicados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en adelante Sala Superior, bajo las claves SUP-JDC-1526/2016, SUP-RAP-188/2016 y SUP-RAP-195/2016, respectivamente.
- VII. En sesión especial, celebrada el diecisiete de abril siguiente, el Consejo General aprobó los Acuerdos identificados con las claves INE/CG195/2016, INE/CG196/2016, INE/CG197/2016, INE/CG198/2016, INE/CG199/2016, INE/CG202/2016, INE/CG206/2016, INE/CG219/2016 e INE/CG222/2016, mediante los cuales se registraron las candidaturas a diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, presentadas por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Encuentro Social y las fórmulas de candidatas y candidatos independientes encabezadas por Ismael Figueroa Flores, Lorena Osornio Elizondo, Xavier González Zirión, Julio Cázares Ríos, Sergio Abraham Méndez Moissen, Fernando Hiram Zurita Jiménez, Gerardo Cleto López Becerra y Sergio Gabriel García Colorado.
- VIII. El veintisiete de abril del año en curso, la Sala Superior resolvió los medios de impugnación identificados con las claves SUP-RAP-188/2016 SUP-RAP-195/2016 y SUP-JDC-1526/2016 ACUMULADOS, en el sentido de confirmar la resolución impugnada.

- IX. En sesión extraordinaria celebrada el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General aprobó los Acuerdos INE/CG330/2016, INE/CG331/2016 e INE/CG338/2016 mediante los cuales se registraron las candidaturas independientes a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México encabezadas por Nazario Norberto Sánchez, Ricardo Andrés Pascoe Pierce y Enrique Pérez Correa y el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban criterios adicionales para el desarrollo de las sesiones de los cómputos distritales y de circunscripción de la elección de sesenta diputados de representación proporcional que integrarán la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, así como el diseño del recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes” identificado con la clave INE/CG327/2016.
- X. El dieciocho de mayo siguiente, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó los Acuerdos INE/CG366/2016, INE/CG367/2016, INE/CG368/2016, INE/CG369/2016, INE/CG370/2016, INE/CG371/2016, INE/CG372/2016, INE/CG373/2016, INE/CG374/2016 e INE/CG375/2016, mediante los cuales se registraron las candidaturas independientes encabezadas por Martha Patricia Patiño Fierro, Jorge Eduardo Pascual López, Álvaro Luna Pacheco, Alexis Emiliano Orta Salgado, Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, Juan Martín Sandoval de Escurdia, Alejandro de Santiago Palomares Sáenz, Ana Zeltzin-Zitlalli Morales Flores, Blanca Iveth Mayorga Basurto y Natalia Eugenia Callejas Guerrero.
- XI. Los días veintisiete de abril, once de mayo y cinco de junio del año en curso, el Consejo General aprobó las solicitudes de sustitución y cancelación de candidaturas a diputados a la Asamblea Constituyente presentadas por los Partidos Políticos Nacionales.
- XII. El catorce de julio de dos mil dieciséis, se aprobó el “Dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos al cargo de diputados, correspondiente al Proceso Electoral por el que se integrará la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México” y la “Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos al cargo de diputados, correspondiente

al Proceso Electoral por el que se integrará la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México” identificados, respectivamente, con las claves INE/CG571/2016 e INE/CG572/2016.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

### **CONSIDERANDO**

1. El artículo 41, párrafo segundo, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia, y tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos, cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. De conformidad con lo previsto en el Artículo Transitorio séptimo del Decreto, la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se compondrá de cien diputados constituyentes, de los cuales sesenta serán electos según el principio de representación proporcional, mediante una lista votada en una sola circunscripción plurinominal.
3. Podrán solicitar el registro de candidatos los Partidos Políticos Nacionales mediante listas con fórmulas integradas por propietarios y suplentes, así como los ciudadanos mediante candidaturas independientes integradas por fórmula de propietario y suplente, de conformidad con lo previsto en el Transitorio Séptimo, apartado A, fracción I, del Decreto.
4. En atención a lo establecido en el Transitorio Séptimo, apartado A, fracción IV y fracción IV, del Decreto, podrán ser aplicados, en lo conducente, el artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que no contravengan el mencionado Decreto.

5. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, las actividades relativas a los cómputos, la declaración de validez y el otorgamiento de constancias, de conformidad con lo previsto en los Acuerdos del Consejo General INE/CG52/2016, INE/CG53/2016 e INE/CG327/2016 en relación con el Artículo Transitorio séptimo del Decreto.
6. De conformidad con lo previsto en la convocatoria aprobada mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG52/2016, y en el considerando 33, del Acuerdo del Consejo General INE/CG53/2016, en relación con lo establecido en el Artículo Transitorio séptimo del Decreto, este Consejo General es competente para realizar la asignación de los 60 diputados constituyentes de elección popular.
7. En atención a lo dispuesto en el considerando 33, del Acuerdo del Consejo General INE/CG53/2016, la asignación de los diputados electos por el principio de representación proporcional podrá llevarse a cabo el veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, siempre que se encuentren resueltas todas las impugnaciones por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
8. Acorde con lo establecido en el considerando 33 del Acuerdo del Consejo General INE/CG53/2016, en relación con el artículo 328 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y con la fracción III, del Artículo Transitorio séptimo del Decreto, el Presidente del Consejo General expedirá a cada partido político y a los candidatos o candidatas independientes que resulten electos, las constancias de asignación proporcional que correspondan.

**Registro de fórmulas de Candidatos o Candidatas Independientes a diputados por el principio de representación proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.**

9. De conformidad con lo previsto en la Convocatoria para la elección de sesenta diputadas y diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, en adelante la Convocatoria, aprobada mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG52/2016, el plazo para que las y los aspirantes a candidatas o candidatos independientes solicitaran el registro de la fórmula correspondiente ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos

Políticos del Instituto Nacional Electoral corrió del primero de marzo al cinco de abril del año en curso.

10. Dentro del plazo previsto en el considerando que antecede solicitaron el registro correspondiente las fórmulas de aspirantes a candidatos o candidatas independientes, encabezadas por los siguientes ciudadanos:

No	Aspirante	Fecha
1	FIGUEROA FLORES ISMAEL	08-03-2016
2	OSORNIO ELIZONDO LORENA	18-03-2016
3	GONZALEZ ZIRION XAVIER	18-03-2016
4	CAZARES RIOS JULIO	26-03-2016
5	VILLALOBOS PEREZ ESPERANZA	28-03-2016
6	NORBERTO SANCHEZ NAZARIO	28-03-2016
7	MENDEZ MOISSEN SERGIO ABRAHAM	28-03-2016
8	PASCOE PIERCE RICARDO ANDRES	29-03-2016
9	ROSALES AVALOS ELISEO	31-03-2016
10	PATIÑO FIERRO MARTHA PATRICIA	31-03-2016
11	ZURITA JIMENEZ FERNANDO HIRAM	02-04-2016
12	PASCUAL LOPEZ JORGE EDUARDO	03-04-2016
13	LUNA PACHECO ALVARO	04-04-2016
14	ORTA SALGADO ALEXIS EMILIANO	04-04-2016
15	CONDE RODRIGUEZ ELSA DE GUADALUPE	04-04-2016
16	PEREZ CORREA ENRIQUE	04-04-2016
17	SANDOVAL DE ESCURDIA JUAN MARTIN	04-04-2016
18	HERNANDEZ GRIJALVA HUMAYA VALERIA	05-04-2016
19	DE SANTIAGO PALOMARES SAENZ ALEJANDRO	05-04-2016
20	RASCON CORDOVA MARCO ANTONIO	05-04-2016
21	MORALES FLORES ANA ZELTZIN-ZITLALLI	05-04-2016
22	MAYORGA BASURTO BLANCA IVETH	05-04-2016
23	GALINDO PALMA SABINO	05-04-2016
24	LOPEZ BECERRA GERARDO CLETO	05-04-2016
25	HERNANDEZ AGUILAR RODRIGO	05-04-2016
26	CALLEJAS GUERRERO NATALIA EUGENIA	05-04-2016
27	GARCIA COLORADO SERGIO GABRIEL	05-04-2016

No	Aspirante	Fecha
28	OROZCO TOVAR OLIVERIO	05-04-2016
29	BARRIOS BAUTISTA JUDITH	05-04-2016
30	HERNÁNDEZ ROJAS EMELIA	05-04-2016
31	VAZQUEZ RODRIGUEZ LUIS GENARO	05-04-2016
32	URUCHURTU CHAVARIN GUSTAVO ALEJANDRO	05-04-2016
33	JIMENEZ MENDOZA JONATHAN	05-04-2016
34	ALARCON ESTEVA GABRIELA	05-04-2016
35	LECONA MARTINEZ ALFREDO	05-04-2016
36	TAPIA ALVAREZ MONICA	05-04-2016
37	GONZALEZ PLACENCIA LUIS ARMANDO	05-04-2016
38	MARTINEZ MONTEERRUBIO FRANCISCO AGUSTIN	05-04-2016

11. La Convocatoria y los Lineamientos para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, aprobados mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG53/2016, en adelante los Lineamientos, en relación con el Apartado A, fracción II, inciso a) del artículo séptimo transitorio del Decreto y con el Acuerdo del Consejo General INE/CG52/2016, establecieron diversos requisitos que las fórmulas de aspirantes a candidatas y candidatos independientes deberían de cumplir para obtener su registro.
12. De la revisión de los requisitos mencionados en el considerando que antecede y, en su caso, conforme a lo ordenado por la Sala Superior, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales SUP-JDC-1593/2016 y acumulados, el Consejo General registró las siguientes fórmulas de candidatos o candidatas independientes a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México:

No	Propietario	Suplente	Acuerdo	Fecha
1	FIGUEROA FLORES ISMAEL	GUERRERO MARTINEZ HORACIO GAMALIEL	INE/CG196/2016	17/04/2016
2	OSORNIO ELIZONDO LORENA	URIBE VILLANUEVA XANY	INE/CG197/2016	17/04/2016
3	GONZALEZ ZIRION XAVIER	CASTELAN GASCA IGNACIO GILBERTO	INE/CG198/2016	17/04/2016
4	CAZARES RIOS JULIO	LARIZ MEDINA NESTOR JAVIER	INE/CG199/2016	17/04/2016
5	MENDEZ MOISSEN SERGIO ABRAHAM	ESTRADA SALDAÑA JUANA MIRNA SULEM	INE/CG202/2016	17/04/2016



No	Propietario	Suplente	Acuerdo	Fecha
6	ZURITA JIMENEZ FERNANDO HIRAM	SALGADO CALDERON GABRIELA	INE/CG206/2016	17/04/2016
7	LOPEZ BECERRA GERARDO CLETO	REYES GUIZAR GERARDO GUILLERMO	INE/CG219/2016	17/04/2016
8	GARCIA COLORADO SERGIO GABRIEL	GOMEZ TRUJILLO ALAN ADOLFO	INE/CG222/2016	17/04/2016
9	NORBERTO SANCHEZ NAZARIO	AVILA JIMENEZ JESUS ANDRES	INE/CG330/2016	04/05/2016
10	PASCOE PIERCE RICARDO ANDRES	GONZALEZ BARCENAS FACUNDO	INE/CG331/2016	04/05/2016
11	PEREZ CORREA ENRIQUE	SANCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA	INE/CG338/2016	04/05/2016
12	PATIÑO FIERRO MARTHA PATRICIA	GIL LAMADRID GRAJALES SANDRA CAROLINA	INE/CG366/2016	18/05/2016
13	PASCUAL LOPEZ JORGE EDUARDO	VITE TORRES ALMA TANIA	INE/CG367/2016	18/05/2016
14	LUNA PACHECO ALVARO	CRUZ HERNANDEZ EDITH	INE/CG368/2016	18/05/2016
15	ORTA SALGADO ALEXIS EMILIANO	LEON OCHOA DORA ELENA	INE/CG369/2016	18/05/2016
16	CONDE RODRIGUEZ ELSA DE GUADALUPE	CASTILLO OSORIO ORFE	INE/CG370/2016	18/05/2016
17	SANDOVAL DE ESCURDIA JUAN MARTIN	DE LA ROSA SANCHEZ VALENTIN	INE/CG371/2016	18/05/2016
18	DE SANTIAGO PALOMARES SAENZ ALEJANDRO	MONTERDE ALARCON MIGUEL ANGEL	INE/CG372/2016	18/05/2016
19	MORALES FLORES ANA ZELTZIN-ZITLALLI	RAMIREZ MOCTEZUMA ARIADNA YAZMIN	INE/CG373/2016	18/05/2016
20	MAYORGA BASURTO BLANCA IVETH	DIAZ HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	INE/CG374/2016	18/05/2016
21	CALLEJAS GUERRERO NATALIA EUGENIA	ROJAS RIVERA ARELI ZARAI	INE/CG375/2016	18/05/2016

**Registro de candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales.**

- En términos de lo previsto en la Convocatoria y en el artículo 9, numeral 1, de los Lineamientos, el plazo para que los Partidos Políticos Nacionales presentaran las solicitudes de registro de candidaturas a diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México ante el Consejo General, corrió del seis al diez de abril del año en curso.

14. Dentro del plazo previsto en el considerando que antecede, los Partidos Políticos Nacionales, a través de sus representantes o dirigentes, debidamente acreditados ante este Instituto, presentaron ante el Consejo General las solicitudes de registro de candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, como se muestra a continuación:

<b>Partido Político Nacional</b>	<b>Fecha de presentación</b>
Partido Acción Nacional	10 de abril de 2016
Partido Revolucionario Institucional	10 de abril de 2016
Partido de la Revolución Democrática	8, 9 y 10 de abril de 2016
Partido del Trabajo	10 de abril de 2016
Partido Verde Ecologista de México	10 de abril de 2016
Movimiento Ciudadano	8 de abril de 2016
Nueva Alianza	8 de abril de 2016
Morena	7 de abril de 2016
Encuentro Social	10 de abril de 2016

15. La Convocatoria y los Lineamientos, en relación con el Apartado A, del artículo séptimo transitorio del Decreto, establecieron diversos requisitos que deberían de cumplir las fórmulas de candidatos o candidatas a diputados por el principio de representación proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales.
16. De la revisión de los requisitos mencionados en el considerando que antecede, el Consejo General otorgó el registró a las fórmulas de candidatas y candidatos a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, presentadas por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, y Encuentro Social.

**Sustituciones de candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales.**

17. Mediante Acuerdos INE/CG289/2016, INE/CG349/2016 e INE/CG463/2016 el Consejo General acordó las sustituciones presentadas por los Partidos

Políticos Nacionales y las cancelaciones legalmente procedentes, por lo que las listas de fórmulas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales, quedaron integradas como se indica en el ANEXO ÚNICO del presente Acuerdo.

### **Cómputos distritales y cómputo de circunscripción de la elección de diputados por el principio de representación proporcional.**

18. En atención a lo previsto en el artículo 38, de los Lineamientos, los Consejos Distritales electorales federales convocaron a sus integrantes el día ocho de junio del año en curso, a la sesión en la que tuvieron verificativo los cómputos distritales respectivos.
19. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General INE/CG327/2016, el doce de junio del año en curso, el Consejo Local, realizó el cómputo de circunscripción de la Ciudad de México.

### **Medios de impugnación interpuestos.**

20. Los Partidos Políticos Nacionales interpusieron 30 Juicios de inconformidad, con los cuales combatieron los cómputos distritales de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, los cuales fueron resueltos los días seis y trece de julio del año en curso por la Sala Superior.
21. En las sentencias dictadas en los expedientes SUP-JIN-3/2016, SUP-JIN-5/2016, SUP-JIN-6/2016 y SUP-JIN-29/2016 ACUMULADO, SUP-JIN-9/2016, SUP-JIN-10/2016, SUP-JIN-12/2016 y SUP-JIN-30/2016 ACUMULADO, SUP-JIN-13/2016, SUP-JIN-15/2016, SUP-JIN-16/2016, SUP-JIN-17/2016, SUP-JIN-18/2016, SUP-JIN-23/2016, SUP-JIN-25/2016, SUP-JIN-26/2016, SUP-JIN-27/2016, la Sala Superior declaró la nulidad de la votación recibida en diversas casillas, por actualizarse alguna de las causales de nulidad previstas en el artículo 75, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**Cómputo total de la elección de diputados por el principio de representación proporcional.**

22. Como consecuencia de lo precisado en el considerando que antecede, se modificaron los resultados de la elección de diputados por el principio de representación proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México. Por lo que, acorde con el principio de certeza, para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, se tomará en cuenta lo resuelto en las sentencias precisadas en el considerando 21 del presente Acuerdo.
23. Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2834/2016, de catorce de julio del año en curso, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó al Director Ejecutivo de Organización Electoral los resultados del cómputo de la elección de diputados por el principio de representación proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.
24. El Director Ejecutivo de Organización Electoral, mediante oficio INE/DEOE/0875/2016, de veintiuno de julio de dos mil dieciséis, remitió al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos los siguientes resultados definitivos obtenidos por los Partidos Políticos Nacionales y Candidatos Independientes, en la elección de diputados por el principio de representación proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

<b>Partido Político Nacional o Candidatos Independientes</b>	<b>Votación</b>
Partido Acción Nacional	203,249
Partido Revolucionario Institucional	152,370
Partido de la Revolución Democrática	568,795
Partido del Trabajo	18,257
Partido Verde Ecologista de México	30,361
Movimiento Ciudadano	41,912
Nueva Alianza	54,940

<b>Partido Político Nacional o Candidatos Independientes</b>	<b>Votación</b>
Morena	649,537
Encuentro Social	68,336
Figueroa Flores Ismael	21,971
Osornio Elizondo Lorena	12,182
González Ziri6n Xavier	11,366
C6zares R6os Julio	5,234
M6ndez Moissen Sergio Abraham	10,942
Zurita Jim6nez Fernando Hiram	5,549
L6pez Becerra Gerardo Cleto	9,850
Garc6a Colorado Sergio Gabriel	9,639
Norberto S6nchez Nazario	6,006
Pascoe Pierce Ricardo Andr6s	6,732
P6rez Correa Enrique	4,964
Pati6o Fierro Martha Patricia	13,116
Pascual L6pez Jorge Eduardo	8,579
Luna Pacheco 6lvaro	6,211
Orta Salgado Alexis Emiliano	2,755
Conde Rodr6guez Elsa de Guadalupe	6,862
Sandoval de Escurdia Juan Mart6n	3,067
De Santiago Palomares S6enz Alejandro	2,893
Morales Flores Ana Zeltzin- Zitlalli	8,787
Mayorga Basurto Blanca Iveth	9,876

<b>Partido Político Nacional o Candidatos Independientes</b>	<b>Votación</b>
Callejas Guerrero Natalia Eugenia	9,723
Votos nulos	171,886
<b>Total</b>	<b>2,135,947</b>

**Declaración de validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional.**

25. En atención a lo establecido en los Acuerdos del Consejo General INE/CG52/2016, INE/CG53/2016 e INE/CG327/2016 en relación con el Transitorio Séptimo del Decreto, una vez concluidas las etapas establecidas en el artículo 208 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas a la preparación de la elección, Jornada Electoral, etapa de resultados y cómputo de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, este Consejo General declarará válida la elección de diputados por el principio de representación proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

**Conceptos y procedimiento para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.**

26. De lo establecido en el Considerando Séptimo del Acuerdo del Consejo General INE/CG188/2016, en relación con lo establecido en el artículo séptimo transitorio del Decreto a efecto de privilegiar el principio de certeza que debe regir todas las etapas dentro de un Proceso Electoral, se entenderá por cociente natural, votación válida emitida, votación emitida por partidos políticos, nuevo cociente natural, resto mayor para partidos políticos y resto mayor para candidatos independientes, lo siguiente:

“(…)

- *Votación válida emitida: la que resulte de deducir de la suma de todos los votos depositados en las urnas, los votos nulos.*

- *Cociente natural: que se utilizará para asignar las diputaciones a los candidatos independientes, el resultado de dividir la votación válida emitida entre sesenta.*
- *Votación emitida por partidos políticos: la que resulte de deducir de la suma de todos los votos depositados en las urnas, los votos nulos y los votos emitidos para candidatos independientes.*
- *Nuevo cociente natural: el que se utilizará para asignar diputaciones a los partidos políticos. El resultado de dividir la votación emitida por partidos políticos entre el número de diputaciones restantes por asignar.*
- *Resto mayor para partidos políticos: El número de votos no utilizados por cada partido político una vez hecha la distribución mediante el nuevo cociente.*
- *Resto mayor para candidatos independientes: El número de votos para cada uno de los candidatos independientes que no obtuvieron una diputación constituyente por no haber obtenido una votación igual o mayor al cociente natural.*

(...)"

27. El Artículo Transitorio séptimo, apartado A, fracción III, del Decreto, establece el siguiente proceso de asignación de diputados por el principio de representación proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México:

"(...)

*III. Las diputaciones constituyentes se asignarán:*

- A las fórmulas de candidatos independientes que hubieren alcanzado una votación igual o mayor al cociente natural, que será el que resulte de dividir la votación válida emitida entre sesenta.*
- A los partidos políticos las diputaciones restantes, conforme las reglas previstas en el artículo 54 de la Constitución y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que resulten aplicables y en lo que no se oponga al presente Decreto.*

*Para esta asignación se establecerá un nuevo cociente que será resultado de dividir la votación emitida, una vez deducidos los votos obtenidos por los candidatos independientes, entre el número de diputaciones restantes por asignar.*

*En la asignación de los diputados constituyentes se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas presentadas por los partidos políticos.*

- c) *Si después de aplicarse la distribución en los términos previstos en los incisos anteriores, quedaren diputaciones constituyentes por distribuir, se utilizará el resto mayor de votos que tuvieren partidos políticos y candidatos independientes.*

IV. (...)”

28. El Considerando Noveno del Acuerdo del Consejo General identificado con la clave INE/CG188/2016, establece que para el desarrollo del procedimiento precisado en el considerando que antecede, se llevarán a cabo las siguientes fases:

“(…)

- **Fase 1. Asignación a candidatos independientes.**

*Se obtendrá el cociente natural y se asignarán diputaciones constituyentes a las fórmulas de candidatos independientes que hubieren obtenido una votación igual o mayor al cociente natural.*

*Es importante precisar, que de conformidad con lo previsto en el inciso a), del artículo cuarto, del punto PRIMERO, del Acuerdo identificado con la clave INE/CG162/2016 el candidato independiente que rebase el tope de gastos de campaña en un cinco por ciento del tope fijado, perderá el derecho a integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.*

- **Fase 2. Asignación a partidos políticos.**

*Se obtendrá el nuevo cociente y se dividirá la votación obtenida por cada uno de los partidos políticos entre el nuevo cociente, y el resultado en números enteros, será la cantidad de diputados constituyentes por el principio de representación proporcional que, en primera instancia, le corresponda a cada partido político.*



- **Fase 3. Distribución por restos mayores.**

*Si al finalizar la fase 2 quedasen diputaciones por asignar, se integrará un listado único con los restos mayores para los partidos políticos y candidatos independientes, ordenados en forma descendente.*

*En caso de que existan dos o más candidatos independientes con el mismo resto mayor, éstos se ordenarán tomando en cuenta la lista de candidatos independientes que apruebe el Consejo General, de conformidad con lo previsto en el Artículo Transitorio séptimo, apartado A, fracción II, inciso b) del multicitado Decreto.*

*De existir un partido político y un candidato independiente con idéntico resto mayor, éstos se ordenarán en el listado único anteponiendo al candidato independiente, lo anterior en atención a los criterios de asignación plasmados por el legislador, en la fracción III del Artículo Transitorio séptimo, al emitir el Decreto.*

*Dicha lista será utilizada para asignar las diputaciones que faltasen a los partidos políticos o candidatos independientes que cuenten con restos mayores más altos. Es decir, al partido político o candidato independiente que cuente con un resto mayor más alto le será atribuida una diputación constituyente, y en caso de que aún faltasen diputaciones por asignar, la misma le será otorgada al siguiente en la lista y así sucesivamente hasta que no queden diputaciones por asignar.*

- **Fase 4. Reasignación con motivo de sanciones firmes.**

*Si con motivo de sanciones firmes en materia de fiscalización se debieran deducir diputaciones a partidos políticos, éstas se descontarán de las asignadas en la fase 3 y, de ser necesario, de las asignadas en la fase 2 en orden ascendente a partir de la última fórmula asignada.*

*En cualquier caso se respetará el orden que tuviesen los candidatos en las listas presentadas por los partidos políticos.*

*Las diputaciones que deban deducirse se reasignarán conforme a los restos mayores de entre los partidos políticos y candidatos independientes que no fueron sancionados en términos del primer párrafo de esta fase.*

*(...)"*

### **Sanciones por rebase de topes de gastos de campaña.**

29. Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2816/2016, de quince de julio del año en curso, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó al Director General de la Unidad Técnica de Fiscalización, informar a la Dirección Ejecutiva a su cargo, si de conformidad con lo previsto en el

Acuerdo del Consejo General identificado con la clave INE/CG162/2016, existen sanciones firmes por rebase de topes de gastos de campaña.

30. El Director General de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficios INE/UTF/DA-L/18656/16 y INE/UTF/DRN/19714/2016, de once y diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, respectivamente, informó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, que en contra de los Acuerdos INE/CG571/2016 e INE/CG572/2016, los Partidos Políticos Nacionales y Candidatos Independientes interpusieron 19 medios de impugnación.

De las impugnaciones referidas se encuentran *sub iudice* los expedientes SUP-JDC-1713/2016, SUP-JDC-1720/2016, SUP-RAP-317/2016, SUP-RAP-342/2016, SUP-RAP-362/2016, SUP-RAP-367/2016, SUP-RAP-374/2016, SUP-RAP-375/2016, SUP-RAP-377/2016, SUP-RAP-397/2016, SUP-RAP-417/2016, SUP-RAP-424/2016, SUP-RAP-425/2016, SUP-RAP-426/2016, SUP-RAP-427/2016, SUP-RAP-428/2016 y SUP-RAP-430/2016.

### Desarrollo de la fase 1, Asignación a Candidatos Independientes.

31. Acorde con lo establecido en el considerando 28 del presente Acuerdo, en primer término se obtendrá la votación válida emitida, que será el resultado de deducir de la suma de todos los votos depositados en las urnas los votos nulos.

Votos depositados en las urnas	2,135,947
- Votos nulos	171,886
= Votación Válida Emitida	1,964,061

32. Posteriormente se obtendrá el cociente natural, que será el resultado de dividir la votación válida emitida entre 60.

Cociente natural:

$$\frac{\text{Votación Válida Emitida} \quad 1,964,061}{\text{Diputados} \quad 60} = 32,734.350$$

33. Una vez obtenido el cociente natural se asignarán diputaciones constituyentes a las fórmulas de candidatas y candidatos independientes que hubieren obtenido una votación igual o mayor al cociente natural.

CANDIDATO INDEPENDIENTE	VOTACIÓN	COCIENTE	DIPUTACIÓN	RESTO MAYOR (Votos no utilizados)
Figuroa Flores Ismael	21,971	32,734.350	-	21,971
Osornio Elizondo Lorena	12,182		-	12,182
González Zirión Xavier	11,366		-	11,366
Cázares Ríos Julio	5,234		-	5,234
Méndez Moissen Sergio Abraham	10,942		-	10,942
Zurita Jiménez Fernando Hiram	5,549		-	5,549
López Becerra Gerardo Cleto	9,850		-	9,850
García Colorado Sergio Gabriel	9,639		-	9,639
Norberto Sánchez Nazario	6,006		-	6,006
Pascoe Pierce Ricardo Andrés	6,732		-	6,732
Pérez Correa Enrique	4,964		-	4,964
Patiño Fierro Martha Patricia	13,116		-	13,116
Pascual López Jorge Eduardo	8,579		-	8,579
Luna Pacheco Álvaro	6,211	-	6,211	

CANDIDATO INDEPENDIENTE	VOTACIÓN	COCIENTE	DIPUTACIÓN	RESTO MAYOR (Votos no utilizados)
Orta Salgado Alexis Emiliano	2,755		-	2,755
Conde Rodríguez Elsa de Guadalupe	6,862		-	6,862
Sandoval de Escurdia Juan Martín	3,067		-	3,067
De Santiago Palomares Sáenz Alejandro	2,893		-	2,893
Morales Flores Ana Zeltzin-Zitlali	8,787		-	8,787
Mayorga Basurto Blanca Iveth	9,876		-	9,876
Callejas Guerrero Natalia Eugenia	9,723		-	9,723
<b>Total</b>	<b>176,304</b>		-	<b>176,304</b>

34. De lo precisado en los considerandos anteriores se advierte que no resulta procedente asignar diputaciones de representación proporcional en la fase 1, toda vez que ninguna fórmula de candidaturas independientes obtuvo una votación igual o mayor al cociente natural, por lo que se procederá al desarrollo de la fase 2.

#### **Desarrollo de la fase 2, Asignación a Partidos Políticos Nacionales.**

35. Acorde con lo establecido en el considerando 28 del presente Acuerdo, en primer término se obtendrá la votación emitida, que será el resultado de deducir de la suma de todos los votos depositados en las urnas los votos nulos y los votos emitidos para las candidaturas independientes.

Votos depositados en las urnas	2,135,947
- Votos nulos	171,886
-Votos para candidatos independientes	176,304
= Votación Emitida	1,787,757

36. Posteriormente y de conformidad con lo previsto en el Artículo Transitorio séptimo, apartado A, fracción III, inciso b) del Decreto, se obtendrá el nuevo cociente, que será el resultado de dividir la votación emitida por partidos políticos entre el número de diputaciones restantes por asignar, que en el caso es 60, toda vez que en la fase 1 no se asignaron diputaciones a los candidatos independientes.

Nuevo cociente natural:

$$\frac{\text{Votación Emitida } 1,787,757}{\text{Diputados } 60} = 29,795.95$$

37. Una vez obtenido el nuevo cociente natural se dividirá la votación obtenida por cada uno de los partidos políticos entre dicho cociente, y el resultado en números enteros, será la cantidad de diputados constituyentes por el principio de representación proporcional que, en primera instancia, le corresponda a cada partido político.

Partido Político Nacional	Votación	Cociente	Núm. De Diputados	Resto mayor
Partido Acción Nacional	203,249	29,795.95	6	24,473
Partido Revolucionario Institucional	152,370		5	3,390
Partido de la Revolución Democrática	568,795		19	2,672
Partido del Trabajo	18,257		0	18,257

<b>Partido Político Nacional</b>	<b>Votación</b>	<b>Cociente</b>	<b>Núm. De Diputados</b>	<b>Resto mayor</b>
Partido Verde Ecologista de México	30,361		1	565
Movimiento Ciudadano	41,912		1	12,116
Nueva Alianza	54,940		1	25,144
Morena	649,537		21	23,822
Encuentro Social	68,336		2	8,744
<b>Total</b>	<b>1,787,757</b>		<b>56</b>	<b>119,183</b>

### **Desarrollo de la fase 3, Distribución por restos mayores.**

38. Al no haberse asignado diputaciones en la fase 1 y de la distribución realizada en la fase 2, se advierte que se asignaron 56 Diputaciones, por lo que aún faltan 4 para completar las 60 diputaciones que serán distribuidas por representación proporcional.
39. Para la distribución de las 4 diputaciones faltantes se procederá a integrar un listado único con los restos mayores para los partidos políticos, que será el número de votos no utilizados por cada partido político una vez realizada la distribución de la fase 2, y los restos mayores para candidatos independientes, que será el número de votos para cada uno de los candidatos independientes que no obtuvieron una diputación constituyente por no haber obtenido una votación igual o mayor al cociente natural, los cuales serán ordenados en forma descendente.
40. Que conforme a la siguiente lista, se asignarán las 4 diputaciones faltantes a los partidos políticos o candidatos independientes que cuenten con restos mayores más altos, hasta que no queden diputaciones pendientes por asignar.

<b>Partidos Políticos Nacionales o Candidatos Independientes</b>	<b>Restos mayores (votos no utilizados)</b>	<b>Diputados a asignar por resto mayor.</b>
<b>NUEVA ALIANZA</b>	<b>25,144</b>	<b>1</b>
<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b>	<b>24,473</b>	<b>1</b>
<b>MORENA</b>	<b>23,822</b>	<b>1</b>
<b>FIGUEROA FLORES ISMAEL</b>	<b>21,971</b>	<b>1</b>
PARTIDO DEL TRABAJO	18,257	-
PATIÑO FIERRO MARTHA PATRICIA	13,116	-
OSORNIO ELIZONDO LORENA	12,182	-
MOVIMIENTO CIUDADANO	12,116	-
GONZALEZ ZIRION XAVIER	11,366	-
MENDEZ MOISSEN SERGIO ABRAHAM	10,942	-
MAYORGA BASURTO BLANCA IVETH	9,876	-
LOPEZ BECERRA GERARDO CLETO	9,850	-
CALLEJAS GUERRERO NATALIA EUGENIA	9,723	-
GARCIA COLORADO SERGIO GABRIEL	9,639	-
MORALES FLORES ANA ZELTZIN- ZITLALLI	8,787	-
ENCUENTRO SOCIAL	8,744	-
PASCUAL LOPEZ JORGE EDUARDO	8,579	-
CONDE RODRIGUEZ ELSA DE GUADALUPE	6,862	-
PASCOE PIERCE RICARDO ANDRES	6,732	-
LUNA PACHECO ALVARO	6,211	-
NORBERTO SANCHEZ NAZARIO	6,006	-
ZURITA JIMENEZ FERNANDO HIRAM	5,549	-

<b>Partidos Políticos Nacionales o Candidatos Independientes</b>	<b>Restos mayores (votos no utilizados)</b>	<b>Diputados a asignar por resto mayor.</b>
CAZARES RIOS JULIO	5,234	-
PEREZ CORREA ENRIQUE	4,964	-
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3,390	-
SANDOVAL DE ESCURDIA JUAN MARTIN	3,067	-
DE SANTIAGO PALOMARES SAENZ ALEJANDRO	2,893	-
ORTA SALGADO ALEXIS EMILIANO	2,755	-
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2,672	-
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	565	-

41. Que una vez concluidas las 3 fases, la asignación de las 60 diputaciones queda conforme a lo siguiente:

<b>Partido Político o Independiente</b>	<b>Asignados en Fase 1</b>	<b>Asignados en Fase 2</b>	<b>Asignados en Fase 3</b>	<b>Total</b>
Partido Acción Nacional	-	6	1	7
Partido Revolucionario Institucional	-	5		5
Partido de la Revolución Democrática	-	19		19
Partido del Trabajo	-	0		0
Partido Verde Ecologista de México	-	1		1



Partido Político o Independiente	Asignados en Fase 1	Asignados en Fase 2	Asignados en Fase 3	Total
Movimiento Ciudadano	-	1		1
Nueva Alianza	-	1	1	2
MORENA	-	21	1	22
Encuentro Social	-	2		2
Candidatos Independientes	-	-	1	1
Total	-	56		60

42. La asignación precisada en el considerando que antecede está sujeta a lo que resuelva la Sala Superior, toda vez que las impugnaciones señaladas en el considerando 30 se encuentran *sub iudice*.

En el caso de que lo resuelto por la Sala Superior, actualice la situación prevista en el artículo 4, del punto PRIMERO, del Acuerdo INE/CG162/2016 el Consejo General determinará lo conducente.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 41, párrafo segundo, fracción V y 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, 16 y 17 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el Artículo Transitorio séptimo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Política de la Ciudad de México, así como en el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de diputados por el principio de representación proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, que correspondan a los Partidos Políticos y Candidatos Independientes con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral que se celebrará el cinco de junio de dos mil dieciséis” este Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina que el cómputo total de la elección de diputados por el principio de representación proporcional es el asentado en el considerando 24 del presente Acuerdo, por lo que se declara válida la elección.

**SEGUNDO.** Se asignan diputados por el principio de representación proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, a la siguiente fórmula de candidatos independientes:

No.	Propietario	Suplente
1	FIGUEROA FLORES ISMAEL	GUERRERO MARTINEZ HORACIO GAMALIEL

**TERCERO.** Se asignan las diputaciones por el principio de representación proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México a los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social, como se indica a continuación:

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	TOTAL
Partido Acción Nacional	7
Partido Revolucionario Institucional	5
Partido de la Revolución Democrática	19
Partido Verde Ecologista de México	1
Movimiento Ciudadano	1
Nueva Alianza	2
Morena	22
Encuentro Social	2
<b>Total</b>	<b>59</b>

**CUARTO.** Expídanse y notifíquense a los candidatos independientes y a los Partidos Políticos Nacionales con derecho las constancias de asignación de diputados por el principio de representación proporcional que les corresponden, mismas que a continuación se relacionan:

#### **CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

No.	Propietario	Suplente
1	FIGUEROA FLORES ISMAEL	GUERRERO MARTINEZ HORACIO GAMALIEL

### PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

No.	Propietario	Suplente
1	CREEL MIRANDA SANTIAGO	CASTILLO LOPEZ JULIO
2	SALDAÑA HERNANDEZ MARGARITA	RANGEL GUERRERO MARIANA
3	TABE ECHARTEA MAURICIO	PATIÑO PASTRANA JOSE ANTONIO
4	LOPEZ RABADAN KENIA	VICENCIO ALVAREZ TERESITA
5	GELISTA GONZALEZ CARLOS	NIEVES BUENO JOSE LUIS
6	GOMEZ MONT Y URUETA MARIA TERESA	DE LA LANZA LUNA LASKHMI PAOLA
7	ALTAMIRANO DIMAS GONZALO	RUBIO TORRES RICARDO

### PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

No.	Propietario	Suplente
1	CUE SARQUIS IRMA	GOMEZ ROMAN MARIANA
2	ACEVES Y DEL OLMO CARLOS HUMBERTO	BAEZ PINAL ARMANDO JESUS
3	LOPEZ CASTRO CYNTHIA ILIANA	AYALA SANCHEZ ZELFA CELIA
4	ESCOBEDO MIRAMONTES JOSE EDUARDO	HIGAREDA COEN RODOLFO
5	BAYARDO SALIM MARIA FERNANDA	GIL JIMENEZ JESSICA ALEJANDRA

## PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

No.	Propietario	Suplente
1	D'ARTIGUES BEAUREGARD KATIA	ROBLES CUELLAR CAMERINA AHIDEE
2	PROVENCIO DURAZO ENRIQUE	LOPEZ VILLANUEVA ADOLFO
3	LAGARDE Y DE LOS RIOS MARIA MARCELA	LOPEZ HERNANDEZ MARIA EDITH
4	VELAZQUEZ MUÑOZ MIGUEL ANGEL MARCOS	LIMON ENRIQUEZ ANGEL ISRAEL
5	MUÑOZ RUIZ GUADALUPE ELIZABETH	MENDOZA ISLAS YELTSIN
6	LOZANO AVILES HUMBERTO	MEDINA PADILLA FRANCISCO
7	MARTINEZ Y HERNANDEZ IFIGENIA MARTHA	BARROS Y HORCASITAS BEATRIZ EUGENIA
8	ORTEGA MARTINEZ J. JESUS	VILLEGAS SOTO ALVARO
9	JUAREZ AUDELO NELLY ANTONIA	GARCIA CRUZ LOURDES
10	OROPEZA MORALES JOSE MANUEL	BEJARANO MARTINEZ RENE JUVENAL
11	CASTAÑEDA BADILLO LOL KIN	PIMENTEL BERMUDEZ ROSALINDA PENELOPE
12	MORENO RIVERA JULIO CESAR	JUAREZ GRANDE JORGE
13	ARELLANO RIVERA DIANA	RAMOS GARCIA TANYA
14	FRANCO MEZA HORACIO DANIEL	CISNEROS RAMIREZ ISIDRO HILDEGARDO
15	LEDESMA RIVERA TOBYANNE	HERNANDEZ RIVERA VIRIDIANA LORELEI
16	AYALA RIVERO JUAN	RODRIGUEZ CABELLO SAUL
17	CHAVEZ GONZALEZ ELENA	YAÑEZ CEDILLO ANA KAREN
18	LOPEZ SUAREZ ROBERTO	BAUTISTA OCHOA YASSER AMAURY
19	HERNANDEZ PEREZ ANA JULIA	AMAYA REYES MARIA DE LOURDES

## PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

No.	Propietario	Suplente
1	BUSTOS OLIVARES LUIS ALEJANDRO	MARTINEZ GOMEZ ARMANDO

## MOVIMIENTO CIUDADANO

No.	Propietario	Suplente
1	DAMIAN PERALTA ESTHELA	MACIAS RABAGO CARMEN JULIETA

## NUEVA ALIANZA

No.	Propietario	Suplente
1	QUADRI DE LA TORRE GABRIEL RICARDO	REYES GOMEZ GALVAN ORLANDO RAFAEL
2	MORENO Y TOSCANO EDDA ALEJANDRA BEATRIZ	NADURILLE ALVAREZ MARIA ANGELICA

## MORENA

No.	Propietario	Suplente
1	SANDOVAL BALLESTEROS IRMA ERENDIRA	ARRIAGA GARCIA CAROL BERENICE
2	BATIZ VAZQUEZ BERNARDO	PUENTE GOMEZ JOSE RAMON
3	LUJAN URANGA BERTHA ELENA	CRUZ NIETO VERA PATRICIA
4	BICHIR NAJERA BRUNO IVAN	LOPEZ VELA JAIME GENARO
5	BRUGADA MOLINA CLARA MARINA	VEGA RANGEL EDNA ELENA
6	PAYAN Y VELVER CARLOS	RAMIREZ CUEVAS JESUS

No.	Propietario	Suplente
7	ROSSBACH SUAREZ LILIA EUGENIA	LAGUNO PEREZ MARTHA PATRICIA
8	CARDENAS GRACIA JAIME FERNANDO	CASTAÑEDA SALAS JAIME MIGUEL
9	ORTIZ COUTURIER PATRICIA JIMENA	GONZALEZ MARTINEZ VIRIDIANA
10	CARBALLO MANUEL MARDONIO	LOPEZ PEREZ ARISTEO
11	RODRIGUEZ RAMIREZ GABRIELA	RAMIREZ KURI PATRICIA
12	QUIJANO Y BAZ JAVIER	DE LA ROSA LUNA PARRA ENRIQUE
13	VALDES GONZALEZ SALAS MARGARITA MARIA	APOLINAR MALDONADO RUTH
14	BONILLA REBENTUN HECTOR HERMILO	MIRON LINCE BENITO
15	DANIEL KABBAZ ZAGA ELVIRA	MONTES GARCIA PALOMA
16	BAUTISTA GONZALEZ RAUL	GARCIA ROSAS JAIME
17	SANCHEZ RODRIGUEZ MA. DEL CONSUELO	GONZALEZ GUERRA GISELA
18	MEJIA MADRID FABRIZIO ANTONIO	BOLAÑOS LOPEZ MARATH BARUCH
19	RUIZ ANCHONDO MARTHA PATRICIA	BERNAL HERNANDEZ ALEJANDRA REINA
20	ALCAZAR CASTELLO JORGE DAMIAN	ROJO CEDILLO JAIME EDUARDO
21	DELGADILLO BARCENA MAYELA EUGENIA	JORDAN HORTUBE CECILIA LAURA
22	JIMENEZ ESPRIU JAVIER	GUILLEN SAMPERIO GUSTAVO ALEJANDRO

### ENCUENTRO SOCIAL

No.	Propietario	Suplente
1	MILLAN ARROYO JOSE ANDRES	RODRIGUEZ SORIA BERLIN
2	ARREGUI GUERRERO AIDA	MORENO ROMERO ALEJANDRINA

**QUINTO.** La presente asignación está sujeta a lo que resuelva la Sala Superior, toda vez que las impugnaciones señaladas en el considerando 30 se encuentran *sub iudice*. En el caso de que se actualice la situación prevista en el artículo 4, del punto PRIMERO, del Acuerdo INE/CG162/2016 el Consejo General determinará lo conducente.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, para los efectos legales a que haya lugar.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de agosto de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**